

4896 RESOLUCION de 9 de octubre de 1990, de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo Técnico de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, dependientes del INSALUD.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12.3 y 15 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en su redacción dada por la Orden de 28 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30), corregida por la de 30 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 11 de mayo de 1990, suscrito por la Administración Sanitaria del Estado y por las Organizaciones Sindicales más representativas, respecto a la oferta de empleo público para 1990 del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, esta Dirección General, en uso de las competencias que le están delegadas por la Orden de 8 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 12), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Grupo Técnico de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 367 plazas del Grupo Técnico de Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social adscritas al INSALUD.

1.2 La normativa aplicable a las presentes pruebas selectivas estará determinada por lo establecido en esta convocatoria; en el Estatuto de Personal no Sanitario; en el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

1.3 El proceso de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, distribuyéndose las plazas convocadas de la siguiente forma:

Primero.-Modalidad técnico-informática, 122 plazas: 61 plazas reservadas al sistema de promoción interna y 61 plazas reservadas al sistema general de acceso libre.

Segundo.-Modalidad económica, 122 plazas: 61 plazas reservadas al sistema de promoción interna y 61 plazas reservadas al sistema general de acceso libre.

Tercero.-Modalidad jurídica, 123 plazas: 61 plazas reservadas al sistema de promoción interna y 62 plazas reservadas al sistema general de acceso libre.

1.4 Las plazas de la modalidad técnico-informática que no se cubran por el sistema de promoción interna se acumularán al sistema general de acceso libre de la misma modalidad, y las no cubiertas por este sistema se acumularán a la modalidad económica, distribuyéndose por mitades entre el turno libre y el de promoción interna. Las plazas de la modalidad económica (incrementadas en su caso por la acumulación antes citada), que no se cubran por el sistema de promoción interna, se acumularán al sistema general de acceso libre de dicha modalidad, y de no ser cubiertas, se acumularán a la modalidad jurídica, distribuyéndose por mitades entre promoción interna y sistema general de acceso libre, al que se acumularán las que, en su caso, no se cubran por promoción interna.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas indicados.

- En el supuesto de que el número de plazas a distribuir entre el sistema de promoción interna y de acceso libre sea impar el resto se acumulará al sistema general de acceso libre.

- El resultado final de la acumulación al sistema de promoción interna en ningún caso podrá ser superior al 50 por 100 del total de plazas convocadas, acumulándose el exceso, si lo hubiere, al sistema general de acceso libre de la modalidad jurídica.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éstos, si bien los aspirantes aprobados que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia sobre los que ingresen por el sistema general de acceso libre para elegir plaza.

1.6 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones de 27 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), por la que se hacen públicos el sistema de examen y el programa para el acceso al Grupo Técnico de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD.

1.6.1 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en la citada Resolución de 27 de julio de 1990.

1.6.2 Los servicios prestados valorables en la fase de concurso se acreditarán mediante certificación original, en la que se hará constar con precisión los periodos que correspondan, expedida por el Gerente (o Director) o Director de Gestión y Servicios Generales (o Administrador) de las Instituciones Sanitarias donde se hubieran prestado. Los citados servicios sólo serán valorables hasta el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Los aspirantes por promoción interna acreditarán en la certificación que se cita en el párrafo anterior su pertenencia como personal de plantilla al Grupo Auxiliar, Administrativo o de Gestión de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario.

El plazo de presentación de la documentación relativa a los servicios valorables en la fase de concurso será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha documentación se remitirá, en el plazo indicado, al Ministerio de Sanidad y Consumo (Subdirección General de Personal Estatutario, paseo del Prado, 18 y 20, 28071 Madrid).

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1.7.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se realizará a partir del día 1 de diciembre del año en curso, publicándose la fecha exacta y lugares de realización en la forma prevista en la base 4.1.

1.7.2 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se publicará al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al segundo ejercicio de la fase de oposición.

1.7.3 Las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo se publicarán en los tablones de anuncios del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18 y 20), y en los de los Servicios Centrales del INSALUD.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes por promoción interna, además de los requisitos establecidos en el número anterior deberán pertenecer al grupo Auxiliar, Administrativo o de Gestión de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario y acreditarlo de la forma establecida en el párrafo segundo de la base 1.6.2.

2.3 Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y será facilitada gratuitamente en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, en los Servicios Centrales de dicho Instituto y del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como en los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

3.2 En el recuadro número 1, Cuerpo o Escala, se indicará «Grupo Técnico» y en la casilla código se indicará «A»; en el recuadro número 2, especialidad, se consignará «Función Administrativa de Instituciones Sanitarias»; en el recuadro número 3, los aspirantes por promoción interna señalarán la letra «P», y los aspirantes de acceso libre la letra «L».

En el recuadro 23-A de la instancia los aspirantes harán constar la modalidad técnico-informática, económica o jurídica que eligen. Cada aspirante sólo podrá optar por una modalidad, independientemente del título académico que posea.

En el recuadro 23-B los aspirantes que hayan prestado servicios valorables en la fase de concurso prevista en el punto cinco del anexo I de la Resolución de 27 de julio de 1990 consignarán la letra «S».

3.3 Los aspirantes minusválidos deberán indicar en los recuadros números 6 y 7 de la instancia la minusvalía que padecen, así como las adaptaciones que solicitan para la realización de las pruebas.

3.4 Las solicitudes dirigidas al Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones (Subdirección General de Personal Estatutario), se presentarán en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, números 18 y 20, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos, antes de su certificación, tal como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y Consulados españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo. El interesado acompañará a dicha solicitud fotocopia del comprobante de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente «Pruebas selectivas de Función Administrativa del INSALUD -Grupo Técnico», número 12.286.327 en cualquiera de las oficinas de Caja Postal. En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago, se abonarán 200 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el Órgano expresado en la base 3.4.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Con dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, por resolución del Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones podrán designarse varios Tribunales que actuarán bajo la dirección del Presidente del Tribunal número 1.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes. La sesión de constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación.

En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.6 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los Organos Técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones, aportación de méritos y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18 y 20, 28071 Madrid. Teléfonos (91) 420.27.51, 420.27.52, 420.27.68 y 420.27.69, extensiones 2094 y 2505.

5.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado la fase de oposición y en consecuencia las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1 Los ejercicios de las presentes pruebas selectivas se celebrarán en Madrid.

6.2 En cualquier momento los Tribunales de Selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L» en cada una de las modalidades que se señalan en la base 1.3 de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5 La publicación del anuncio de celebración del segundo y tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo y en los de los Servicios Centrales del INSALUD, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Los sucesivos llamamientos se anunciarán por el Tribunal en los locales donde se celebre el ejercicio, al menos, con doce horas de antelación.

El ejercicio oral o, en su caso, la lectura pública se efectuará por modalidades siguiendo el mismo orden que se cita en la base 1.3, y dentro de cada modalidad la iniciación de la exposición corresponderá a los aspirantes cuyo apellido comience por la letra «L».

6.6 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista definitiva de aprobados, elección de plaza y presentación de documentos

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la lista de todos los aspirantes aprobados con expresión de la puntuación final y del documento nacional de identidad en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo y en los de los Servicios Centrales del INSALUD, así como en aquellos otros que se estime oportuno. Dicha lista tendrá la consideración de propuesta a la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y será vinculante salvo que hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

7.2 En los mismos lugares y al mismo tiempo que los expresados en el número anterior, la Dirección General de Recursos Humanos,

Suministros e Instalaciones publicará la relación de plazas concretas que se ofertan a los seleccionados, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el número de aprobados, los cuales en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, presentarán ante dicha Dirección General solicitud de destino, que se adjudicará en base a la calificación final de las pruebas, según lo previsto en la base 1.5 de esta Resolución, resolviéndose los empates según la puntuación obtenida en la fase de oposición, de persistir el empate éste se resolverá atendiendo a la puntuación que se hubiera obtenido en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Si algún aspirante no presentara solicitud de plaza o no obtuviera alguna de las solicitadas, se le asignará una de entre las que queden libres tras la adjudicación que corresponda al resto de los aspirantes.

7.3 En el mismo plazo que el expresado en el número anterior, los aspirantes aprobados presentarán ante la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones (Subdirección General de Personal Estatutario), la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para participar en las pruebas y alegado por los interesados en la instancia, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- Declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicio de ninguna Administración Pública, según modelo que figura como anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

7.4 Quienes ya tuvieran la condición de personal estatutario estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

7.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo de casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados como personal estatutario de plantilla y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. Nombramientos

8.1 La Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2 En el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados incorporarse a sus respectivos destinos, perdiendo los derechos de las pruebas selectivas quienes dejaran pasar el plazo para incorporarse.

8.3 A partir de la fecha de su incorporación, empezará a computarse el periodo de prueba a que se refiere el artículo 19, d), del Estatuto de Personal no Sanitario, transcurrido el cual, sin nota desfavorable, los nombramientos se transformarán en definitivos.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de octubre de 1990.—El Director general, Luis Herrero Juan.

ANEXO I

Tribunal titular

Presidente: Don Felipe Martínez González (Subdirector de Personal Estatutario, Dirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Vocales: Don José Tomás de Gonzalo de Dios (Adjunto al Director general del INSALUD, Facultativo Especialista de Área), Don Javier Hernández Pascual (Jefe de Servicio de Economía Sanitaria, Dirección General de Planificación Sanitaria, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social). Don

Luciano Sáez Ayerra (Jefe del Centro de Proceso de Datos, Dirección General de Servicios, Ministerio de Sanidad y Consumo, Analista de Informática de la Seguridad Social). Don Ramón Gálvez Zalón (Director Gerente del Hospital de Guadalajara, Facultativo Especialista de Área). Doña Pilar Aizpún Ponzán (Subdirectora general adjunta de Gestión de Funcionarios de la Administración del Estado, Ministerio para las Administraciones Públicas, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Secretaria: Doña Concepción Sánchez-Arcilla Muñoz (Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, Dirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social).

Tribunal suplente

Presidente: Don Francisco Vives Ruiz (Consejero técnico, Dirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social).

Vocales: Don Fernando Vicente Fuentes (Subdirector de Gestión y Servicios Generales del Hospital Clínico Universitario «San Carlos», Grupo Técnico de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social). Don Bernardino Narváez Jiménez-Laiglesia (Consejero técnico de la Dirección General de Programación Económico-Financiera, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social). Don Fernando Delgado de Francisco (Consejero técnico para Informática del Director general del INSALUD, Cuerpo de Titulados superiores de Organismos Autónomos del MINER). Doña Rosario Padilla Montoya (Consejera técnica de la Dirección General de Programación Económico-Financiera, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social). Doña Isabel Mateo Cano (Directora de Gestión y Servicios Generales del hospital «La Paz», Grupo Técnico de la Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social).

Secretaria: Doña María Jesús Flórez García (Asesora técnica Dirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social).

ANEXO II

Modelo de declaración jurada

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal estatutario del Grupo Técnico de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1991.

ADMINISTRACION LOCAL

24897 RESOLUCION de 2 de agosto de 1990, del Ayuntamiento de Los silos (Santa Cruz de Tenerife), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1990.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Corporación: Los Silos.

Número de Código Territorial: 38042.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1990, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 30 de julio de 1990.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25, Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: 3. Denominación: Auxiliares.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Auxiliares. Número de vacantes: 1. Denominación: Técnico Auxiliar Informática.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: 3. Denominación: Guardias.

Los Silos, 2 de agosto de 1990.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.